



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la solicitud de Amparo de Pobreza, la cual fue inadmitida por auto del 8/09/2022 notificado por estado el 09/09/2022, venció el día 19/09/2022 y transcurrió así: hábiles los días 12,13,14,15 y 16 de septiembre, inhábiles los días 17 y 18 de septiembre de 2022.

EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidos (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidos (2022).
Auto Interlocutorio No. 2338

Radicado No. 666824003002-2022-00515-00. (VERBAL PERTENENCIA-MÍNIMACUANTÍA) PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES vs ANA JOAQUINA ECHEVERRI Vda DE CARDONA, LUIS ANIBAL CARDONA HURTADO, JOSE RICARDO CARDONA ECHEVERRI, ENOE CARDONAECHEVERRI, ROSALBA CARDONAECHEVERRI, ERNESTOCARDONAECHEVERRI, ARGEMIRO CARDONA ECHEVERRI, ALBERTO CARDONA ECHEVERRI, LUIS JORGE CARDONA ECHEVERRI, ORFILIA CARDONA ECHEVERRI, OFELIA CORREA CORREA, JOSE LEONARDO HIDALGO CORREA, JHON JAIRO HIDALGO CORREA, JOSE CEIR HIDALGO CORREA, ADRIANA MARIA HIDALGO GRISALES, MARILUZ HIDALGO GRISALES, JOSE LEONEL HIDALGO CORREA, CARLOS ARTURO HIDALGO CORREA, JORGE ISAAC MARTINEZ CIRO, MARIA BIDLBA PEREZ MONTOYA, HILDEBRANDO RODAS LOPERA.

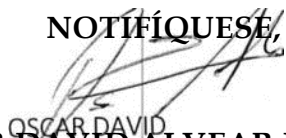
Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 08 de septiembre de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL PERTENENCIA-MÍNIMACUANTÍA) PAULA ANDREA HIDALGO GRISALES vs ANA JOAQUINA ECHEVERRI V da DE CARDONA, LUIS ANIBAL CARDONA HURTADO, y OTROS por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado N° 168 del 30-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75266c449317c25d5aa390a890e81a82db55e91f5e9e73037482bb64e8562db6**

Documento generado en 29/09/2022 09:21:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>